

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 18 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación de la demandada al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de diciembre de del año dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1881

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PRIMATELA S.A.S
DEMANDADO:	BY LOKO INTERNACIONAL S.A.S
	MARÍA ELENA CERÓN SAAVEDRA
RADICACION:	2019-00923-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P., al demandado al correo electrónico aportado con la demanda, misma que se ajusta a derecho, por lo que se agregaran al proceso.

Por otro lado se observa que al tener conocimiento de los correos electrónicos de los demandados Bylokony84@gmail.com, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar su notificación efectiva del Mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, para lo cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida al demandado, para que obre y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 11 de diciembre de 2020, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho después de las 2:15 pm, a los correos electrónicos - Bylokony84@gmail.com y Bylokony84@gmail.com, respectivamente, de los demandados **MARÍA ELENA CERÓN SAAVEDRA** y **BY LOKO INTERNACIONAL S.A.S**, quienes se tienen por notificados el **16 de diciembre de 2020**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de enero de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335028ac35f14994f2209aa125e4916f6b2f081795525c50a9f758a531c567db**
Documento generado en 17/12/2020 02:52:29 p.m.